



**PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA PARA EL CONTROL MICROGEODÉSICO BIMENSUAL DE OCHO  
PUNTOS EN LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN DE GALLARTA, T.M. DE ABANTO Y CIÉRVANA  
(BIZKAIA)**

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**Procedimiento Abierto Simplificado**

Tramitación ordinaria     Tramitación urgente

**Expediente:**

**CUADRO RESUMEN**

**A.- DATOS DEL PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	Administradores Mancomunados de AGRUMINSA, S.A., S.M.E.
<b>DIRECCIÓN PROPONENTE</b>	Dirección Técnica del Negocio Inmobiliario
<b>Responsable del contrato (art. 62.1)</b>	Director Técnico del Negocio Inmobiliario
<b>Fecha resolución inicio del expediente de contratación: 05/11/2024</b>	
<b>Dirección del órgano de contratación:</b> C/ Velázquez 134 Bis, 28006 - MADRID	
<b>Domicilio social del poder adjudicador:</b> C/ Velázquez 134 Bis, 28006 - MADRID	
<b>Perfil del contratante:</b> El perfil del contratante de la sociedad se encuentra dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.	
<b>Solicitud de información:</b> las solicitudes de información, aclaración o preguntas <u>se formularán exclusivamente a través del perfil de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.</u>	

**B.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato consiste en la realización de los siguientes trabajos topográficos para el seguimiento y control de 8 puntos en la carretera de circunvalación de Gallarta en Abanto y Ciérvana (Bizkaia):

- a. Levantamiento taquimétrico y replanteos.
- b. Cálculos volumétricos y perfiles.
- c. Representación digital de cálculos y dibujos.
- d. Nivelaciones, cálculo de desmontes y terraplenes.
- e. Todas aquellas actividades inherentes a los trabajos de topografía.

**REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Artículo 159.4 a) LCSP**

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial

de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

**SÍ.** Las ofertas que incumplan tal exigencia serán inmediatamente excluidas del proceso

**NO**

**POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES: NO**

**LIMITACIONES EN LOS LOTES: NO**

**CPV: 71351810 - Servicios topográficos**

**HABILITACIÓN PROFESIONAL:**  **SÍ**  **NO**

**C.- CONTRATO RESERVADO**

Disp. Adicional Cuarta	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo
<b>Nº LOTE:</b> <input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>	<input type="checkbox"/> Centros de inserción social
	<input type="checkbox"/> Otros (especificar organización):

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

<b>Importe de licitación (IVA excluido)</b>	<b>Tipo IVA aplicable: 21%</b>	<b>Presupuesto base de licitación (IVA incluido)</b>
3.000 €	<b>Importe IVA</b> 630 €	3.630 €

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Por precios unitarios.

De cara a la elaboración del PBL se ha estimado un número máximo de controles anuales que pueden realizarse de hasta 15. No obstante lo anterior, en principio se realizarán 6 controles (uno cada dos meses), pudiendo variar su número en función de las necesidades de AGRUMINSA, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna como consecuencia de la realización de un número menor de controles que los estimados para la elaboración del PBL.

**E. VALOR ESTIMADO**

<b>SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA</b> <input type="checkbox"/> <b>SÍ</b> <input checked="" type="checkbox"/> <b>NO</b>
--



#### L. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

SÍ Ver Anexo (x) del Pliego de Prescripciones Técnicas  NO

#### M. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ (Ver Anexo VI del PCAP)  NO

#### N. SUBCONTRATACIÓN

**Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII**

Tareas críticas que NO admiten subcontratación

Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: No

**Cesión del contrato (Ver Anexo VII):**

SÍ  NO

En su caso, las condiciones para la cesión del contrato serán las establecidas en el art. 214.2 LCSP salvo que expresamente se contemplen condiciones adicionales en el **Anexo VII**.

#### Ñ. FORMA DE PAGO

Conforme lo especificado en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### O. PÓLIZAS DE SEGURO

SÍ  NO

El licitador se obliga a concertar, como condición especial de ejecución, la póliza de seguro que se señalan a continuación:

Póliza de Responsabilidad Civil que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en las que, como consecuencia de la prestación del servicio, pueda incurrir el adjudicatario. El límite anual de indemnización será, al menos, igual a 100.000 €.

A tal efecto, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, la siguiente documentación:

Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador o corredor de seguros, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

El incumplimiento de lo anterior será causa de resolución del contrato.

**P. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

**SÍ (Ver Anexo XVI)**                       **NO**

**Q. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

**Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales**

**Contrato sometido a recurso en vía administrativa**  
**Órgano ante el que interponer el recurso: Sepi Desarrollo Empresarial, S.A., S.M.E.**

**R.- PROTECCIÓN DE DATOS Y ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD**

- Asume el adjudicatario la condición de encargado de tratamiento:  
 Sí  En cuyo caso, será de aplicación lo previsto en la cláusula 4.9.2 del presente pliego y en el Anexo XXI  
 NO
- Contrato de tecnologías de la Información y las Comunicaciones:  
 Sí  En cuyo caso, resulta de aplicación lo previsto en la Cláusula 4.11 del presente pliego  
 NO

**S.- ÍNDICE DE ANEXOS**

<input type="checkbox"/> ANEXO I	LIMITACIONES LOTES
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO II	DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO III	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input type="checkbox"/> ANEXO IV	DECLARACIÓN RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (NO PROCEDE)
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input type="checkbox"/> ANEXO VII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO VIII	MODELO OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO IX	PRECIOS UNITARIOS
<input type="checkbox"/> ANEXO X	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
<input type="checkbox"/> ANEXO XI	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XII	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIV	PENALIDADES
<input type="checkbox"/> ANEXO XV	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVI	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input type="checkbox"/> ANEXO XVII	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XVIII	COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XIX	MODELO DE AVAL
<input checked="" type="checkbox"/> ANEXO XX	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN
<input type="checkbox"/> ANEXO XXI	REGULACIÓN ENCARGADO DE TRATAMIENTO

**ÍNDICE**

<b>1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN</b>	<b>9</b>
1.1. Jurisdicción Competente .....	10
<b>2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS .....</b>	<b>10</b>
<b>2.1. Disposiciones Generales .....</b>	<b>10</b>
2.1.1. Objeto y necesidad del contrato .....	10
2.1.2. Valor estimado del contrato .....	10
2.1.3. Presupuesto base de licitación .....	10
2.1.4. Precio del contrato.....	11
2.1.5. Plazo de duración del contrato.....	11
2.1.6. Perfil del contratante.....	12
<b>2.2. Cláusulas especiales de licitación.....</b>	<b>12</b>
2.2.1. Presentación de proposiciones .....	12
2.2.2. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial .....	13
2.2.3. Subsanación de documentos .....	13
2.2.4. Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado .....	13
2.2.5. Contenido de las proposiciones .....	14
2.2.6. Mesa de contratación.....	15
2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre/Archivo electrónico ÚNICO "Documentación administrativa y proposición" .....	16
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres/Archivos electrónicos UNO y DOS. 16	16
2.2.9. Valoración de las ofertas .....	17
2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.....	17
<b>2.3 Adjudicación .....</b>	<b>17</b>
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación .....	17
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	18
2.3.3. Adjudicación .....	22
<b>2.4 . Formalización del contrato.....</b>	<b>22</b>
<b>3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....</b>	<b>22</b>
3.1. Pago del contrato.....	22
3.2. Obligaciones del contratista .....	23
3.3. Tributos .....	27
3.4. Revisión de precios.....	27
3.5. Derechos de propiedad intelectual o industrial .....	28
3.6. Cesión del contrato.....	28
<b>4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>28</b>
4.1. Valoración y pago de los trabajos.....	28
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato .....	28
4.3. Responsable del contrato .....	29
4.4. Programa de trabajo .....	29
4.5. Prevención de delitos .....	29
4.6. Penalidades .....	30
4.7. Especificidades de los contratos de elaboración de proyectos de obra.....	30
4.8. Especificidades de los contratos de dirección facultativa.....	31
4.9. Protección de datos de carácter personal .....	31
4.10. Seguridad de la Información .....	34
4.11. Esquema Nacional de Seguridad .....	36
5.1. Entrega de los trabajos .....	38
5.2. Plazo y devolución de la garantía.....	38
<b>5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....</b>	<b>38</b>
<b>6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO .....</b>	<b>39</b>
7.1. Modificaciones previstas.....	39
7.2. Modificaciones no previstas .....	40
<b>7. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN .....</b>	<b>40</b>



## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 26.1 .b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúnan la condición de Administración Pública.

Estos contratos se someten a la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, quedando sometidos sus efectos y extinción al Derecho privado, salvo (artículos 26.3 y 319.1) en los aspectos relativos a la materia medioambiental, social o laboral (artículo 201), condiciones especiales de ejecución (artículo 202), modificación (artículos 203 a 205), cesión y subcontratación (artículos 214 a 217), racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228), y causa de resolución consistente en la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 (artículo 211.1.g), y condiciones de pago (apartados 4º del artículo 198, del artículo 210 y 1º del artículo 243).

Se hace especial referencia al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Además del contenido del presente Pliego, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Proposición técnica (en su caso)
- Proposición Económica

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y demás normativa de desarrollo. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

Se adjudicará por **procedimiento abierto simplificado a tenor de lo previsto en el artículo 159 a)** de la LCSP, al resultar que en la presente licitación:

- a) El valor estimado es igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP.
- b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el Pliego no hay ninguno evaluables mediante juicio de valor o, de haberlo, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objetos prestaciones de carácter intelectual, en los que la ponderación no superará el cuarenta y cinco por ciento del total.

## **1.I. Jurisdicción Competente**

Conforme al artículo 27.1 .c) de la LCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública cuando, en el caso de estas últimas, se entienda que se incumplen los artículos 204 y 205 porque dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Por su parte, la jurisdicción civil conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, con excepción de las aludidas modificaciones contractuales (artículo 27.2.a) de la LCSP).

## **2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS**

### **2.1. Disposiciones Generales**

#### **2.1.1. Objeto y necesidad del contrato**

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado C** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **Anexo I**.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

#### **2.1.2. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen, y calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### **2.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el **Anexo II**. Cuando se indique en **apartado D** del cuadro-resumen que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Si el sistema de determinación del precio del contrato indicado en el **apartado D** del cuadro-resumen es el de precios unitarios, los precios máximos unitarios de licitación, IVA excluido, serán los establecidos en el **Anexo IX**

#### **2.1.4.Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (que comprende los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego) más la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

#### **2.1.5.Plazo de duración del contrato**

El plazo de duración será el que figure en el **apartado F** del cuadro-resumen o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado F** del cuadro- resumen, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años incluyendo las posibles prórrogas que el órgano de contratación.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Asimismo, en los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el art. 29.4 de la LCSP que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

Ha de entenderse por contratos complementarios aquellos que tienen una relación de dependencia respecto de otro, el principal, y cuyo objeto se considere necesario para la correcta realización de la prestación o prestaciones a las que se refiera dicho contrato principal.

#### **2.1.6. Perfil del contratante**

En el perfil de contratante del órgano de contratación que figura en el **apartado A** del cuadro-resumen al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

#### **2.2.1. Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán, necesaria y únicamente, de **forma electrónica en el plazo indicado en el anuncio de licitación** publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma y plazo indicados.

La presentación electrónica se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la presentación de ofertas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, será preciso que:

1. La empresa **se hayan registrado** en la plataforma de contratación del Sector Público
2. Haya cumplimentado **todos los datos** de su perfil.
3. Una vez encontrada la licitación, precedida por un símbolo que representa procedimientos electrónicos, se haya añadido por el licitador a **“Mis Licitaciones”**.
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la ***Guía de Servicios de Licitación Electrónica: Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público.***

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el órgano de contratación se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público mediante cuenta de correo electrónico habilitada de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

A estos efectos, el licitador deberá designar, durante el proceso de presentación de su oferta, una cuenta de correo electrónico, debiendo haber registrado un usuario en dicha Plataforma con la cuenta de correo designada.

### **2.2.2.Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial**

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **2.2.3.Subsanación de documentos**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

### **2.2.4.Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado**

*(Véase NOTA INFORMATIVA DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO SOBRE LOS EFECTOS DE LA RECOMENDACIÓN DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO A LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN EL ROLECE DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)*

De conformidad con la nueva redacción del artículo 159.4 de la LCSP ( tras la modificación operada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en

su Disposición final vigésima novena) todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar **inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.**

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación (conforme al apartado 10 del Anexo III de este Pliego). En este caso, los licitadores podrán acudir para acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a la forma establecida por la Ley con carácter general.

### **2.2.5. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres/archivos electrónicos que a continuación se indican.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

**A)** De conformidad con el art. 159.4 d) la oferta se presentará en un único sobre en los supuestos en que el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. **De este modo, si sólo se han previsto criterios evaluables automáticamente, de acuerdo con el Anexo nº XII del presente pliego, las proposiciones constarán de un único sobre/archivo electrónico, denominado “documentación administrativa y proposición”**

En su interior se hará constar:

**1º. DECLARACIÓN RESPONSABLE.** Cumplimentada conforme al Modelo contenido en el **Anexo III**, firmado por el licitador o su representante.

**2º. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

### **3º. PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo XII**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

**B)** Si se han previsto criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y criterios objetivos evaluables automáticamente de acuerdo con los **Anexos XI y XII, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES/ ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.**

En su interior se hará constar:

- **El sobre/ archivo nº UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta de criterios evaluables mediante juicio de valor”** contendrá los documentos 1º y 2º del apartado **A)** junto con la documentación cuya valoración dependa de un juicio de valor relacionados en el **Anexo XI**. En ningún caso deberá incluirse en este sobre documentos propios del sobre nº DOS.
- **En el sobre/ archivo nº DOS, denominado, “oferta económica y criterios evaluables automáticamente”** deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación automática, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XII**.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.6.Mesa de contratación**

Conforme al art. 159.4 f) de la LCSP la mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Conforme al artículo 159.4 d) de la LCSP, el acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será público, salvo cuando se indique en el anuncio que la licitación se realizará por medios electrónicos.

En los supuestos en los que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, conforme al **Anexo XI**, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración. En todo caso, la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, procediéndose en dicho acto público a la lectura de aquella.

La composición de la mesa podrá estar prevista en el Anexo **XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

#### **2.2.7. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobre/Archivo electrónico ÚNICO “Documentación administrativa y proposición”**

En el caso de que, de acuerdo con el **Apartado A de la cláusula 2.2.5**, se exija **Sobre/ Archivo electrónico ÚNICO**, concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá, **en acto que será privado, al tramitarse la licitación por medios electrónicos, de acuerdo con lo señalado en el art. 159.4 d) de la LCSP**, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas en dicha cláusula.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Seguidamente, se dará lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los motivos de dicho rechazo.

#### **2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones presentadas en Sobres/Archivos electrónicos UNO y DOS.**

En el caso de que de acuerdo con el **Apartado B de la cláusula 2.2.5.**, se exija la presentación de proposiciones en dos sobres/Archivos electrónicos, se procederá de la siguiente forma.

##### **2.2.8.1. Apertura de los Sobres/Archivos electrónicos nº UNO “Documentación Administrativa y criterios evaluables mediante juicio de valor”**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre/Archivo electrónico nº UNO**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo XI**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre/Archivo electrónico nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS**.



De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres/Archivos electrónicos nº DOS “Oferta económica y criterios evaluables automáticamente”**

El acto de apertura se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **Anexo X**.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres/Archivos electrónicos nº **DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.9. Valoración de las ofertas**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XI y XII**, que son parte inseparable de este pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

#### **2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos.**

En el **Anexo XII** se establecen los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto de acuerdo con el art. 149 LCP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

### **2.3 Adjudicación**

#### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XI y XII** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XII**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### **2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta**

Una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación procederá, conforme al art. 159.4 f) 3º, y 4º, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

A estos efectos, el licitador, deberá presentar:

#### **1. Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público**

Conforme al art. 159 4. a) LCSP, **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro** junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público **eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado** y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél. **La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, **si en la inscripción en el ROLECE, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, no constara la inscripción de todos los extremos y, en todo caso, cuando el licitador haga uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro**, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar en la forma establecida con carácter general y así, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, si el licitador aun no estuviera inscrito, pero acreditara haberlo solicitado, o estándolo no constará la inscripción de todos los extremos, deberá presentar:

- **Documentos que acrediten la personalidad del empresario.**

- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.
- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

- **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**Anexo V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del órgano de contratación.

Dentro del mencionado plazo de 7 días hábiles, e independientemente de la inscripción o no del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, éste deberá presentar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

**2. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **Anexo V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

**3. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.**

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado C** del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava LCSP.

**4. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimooctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutuality de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutuality, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**5. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.** (Cuando así se señale en el apartado **M** del cuadro-resumen.)

**6. Constitución de la garantía definitiva.** Si se exige garantía definitiva conforme al **apartado L** del cuadro-resumen, ésta se presentará en alguna de las dos formas siguientes, ambas previstas en el artículo 108 de la LCSP, aplicable por remisión del art. 114.2 LCSP:

- La garantía definitiva podrá ser prestada mediante la presentación de un aval bancario con obligación de pago a primer requerimiento, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avaluos. Se adjunta modelo como **Anexo XIX**.
- La garantía definitiva indicada también podrá ser prestada mediante seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución. La Entidad Aseguradora, y el seguro de caución habrán de cumplir con los requisitos contenidos al respecto en el TRLCSP. Se adjunta modelo como **Anexo XX**.

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado L** del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

**7. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado N del cuadro-resumen.** Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el porcentaje que representa sobre el importe total del contrato, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el órgano de contratación.

#### **8. Integración de la solvencia con medios externos.**

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Además deberá justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo V**. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que expresamente se prevea otra cosa.

#### **Cláusula de verificación de la documentación aportada:**

La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación, otorgándole el correspondiente plazo de 7 días hábiles, al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.3.3. Adjudicación**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación podrá desistir o decidir no adjudicar el contrato cuando, de conformidad con lo establecido en el art. 152 LCSP, exista causa para ello, notificándolo a los candidatos o licitadores e informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea». En estos casos, se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de manera imprescindible y directa con motivo de presentación de la propuesta de licitación y que hayan sido realizados por empresas ajenas al mismo, siempre y cuando no se trate de servicios de asesoría legal, técnica o de servicios administrativos de gestión y cumplimentación de las propuestas. Estos gastos se justificarán mediante facturas en las que constará de manera determinada el concepto facturado y la referencia al expediente licitado. Se compensarán estos gastos con un límite de 150 euros por licitador. Tampoco se admitirán facturas pertenecientes a empresas del grupo del licitador. Estos gastos requerirán la conformidad expresa del órgano de contratación.

### **2.4 . Formalización del contrato**

El contrato se perfeccionará con su formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar al órgano de contratación una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

La formalización del contrato deberá publicarse en el Perfil del Contratante.

## **3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **3.1. Pago del contrato**

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, debiendo presentar para ello la correspondiente factura.

El responsable del contrato comprobará la realización total o parcial del contrato antes de proceder al pago, que se realizará conforme lo especificado en el **Apartado Ñ** del cuadro-resumen.

En la determinación de las condiciones de pago resulta de aplicación y por tanto, habrán de tenerse en cuenta para su fijación, lo establecido en los apartados 4º del artículo 198 y 4º del artículo 210, conforme a lo dispuesto en el art. 391.1 LCSP.

### **3.2. Obligaciones del contratista**

#### **3.2.1 Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

Son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al adjudicador, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el adjudicador, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el adjudicador, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando de toda responsabilidad al adjudicador, quedando formalmente obligado al cumplimiento respecto a todo el personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El adjudicatario asume la responsabilidad por cualquier sanción, multa, etc., que pueda ser impuesta al adjudicador como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del contrato, solidariamente con el adjudicador y/o, en su caso, con el subcontratista, y autoriza al mismo para que satisfaga su importe con cargo al fondo de garantía estipulado en el contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales en el caso de que aquellas garantías no fueran suficientes.

El adjudicatario se obliga a indemnizar al adjudicador, por cualquier cantidad que éste viniere obligada a satisfacer, como consecuencia de accidentes de personal del adjudicatario o bien derivados de cualquier incumplimiento de sus obligaciones al amparo del contrato, incluyendo gastos de abogados y/o procuradores que el adjudicador haya podido satisfacer. Asimismo, el adjudicatario indemnizará al adjudicador, incluyendo los gastos antes citados, en el caso de que fuera condenado en virtud de sentencia judicial firme derivada de reclamaciones planteadas por cualquier trabajador del adjudicatario.

Durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización, el adjudicatario se obliga a renovar los certificados que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social cuantas veces sea necesario, entregando al adjudicador copia de dichas renovaciones.

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de estas obligaciones, el adjudicador no satisfará al adjudicatario ningún pago hasta la entrega de certificado correspondiente.

El adjudicador podrá resolver unilateralmente el contrato, si el adjudicatario no entregara las copias antes dichas; o si de las mismas se dedujese un incumplimiento. Si el adjudicador resuelve el contrato por el incumplimiento de estas obligaciones, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna.

### **3.2.2 Subrogación contratos de trabajo**

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, y así se indique en el **Apartado L** del cuadro-resumen, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos señalados en un **Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas** donde se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el Anexo XIV del presente Pliego.



En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

### **3.2.3. Obligación de cumplimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. El incumplimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

### **3.2.4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VII**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

### **3.2.5 Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios**

El adjudicatario asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

El adjudicatario responderá de todas las reclamaciones, incluso aquellas dirigidas contra el adjudicador, por los daños, perjuicios y menoscabos, personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de los trabajos o de acciones y omisiones del adjudicatario y sus empleados, incluso los que obedezcan a terceros, fuerza mayor o fortuitos, puedan causarle al personal del adjudicador o a cualquier otra entidad participante en la ejecución de los servicios, o a terceros. Asimismo, el adjudicatario, responderá en los mismos términos de los daños causados a los terrenos e instalaciones u otros bienes propiedad del adjudicador o de terceros. Todo ello sin perjuicio del posterior ejercicio por el adjudicatario de las acciones de resarcimiento que contra terceros responsables pudieran asistirle.

A título meramente enunciativo, se consignan especialmente como responsabilidades asumidas por el adjudicatario las nacidas de muerte, lesiones y toda clase de daños y perjuicios sufridos por terceros, incluyendo el personal bajo la dependencia del mismo, en función, en todos ellos, de su relación con los trabajos, de los daños y perjuicios ocasionados en bienes de dominio público y del pago de sanciones pecuniarias impuestas por la Administración por causas imputables al adjudicatario.

A tal efecto, el contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el apartado **O del cuadro-resumen** al presente pliego referido a cada lote, en su caso, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

### **3.2.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

### **3.2.7. Evaluación de riesgos profesionales**

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

### **3.2.8. Deber de confidencialidad**

El adjudicatario queda obligado a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El adjudicatario adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de:

- no divulgar, hacer pública o transmitir a terceros (salvo a los empleados, colaboradores o asesores de las Partes que pudieran necesitar dicha información únicamente en el contexto del Contrato ), la Información Confidencial ya sea de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o a través de cualquier soporte, actualmente conocido o que se invente en el futuro, ya sea con carácter anterior, simultáneo o posterior a su firma, sin el consentimiento previo y por escrito del adjudicador;
- no copiar, duplicar, conservar, ni reproducir, total o parcialmente la Información Confidencial, salvo en lo estrictamente necesario para la ejecución del Contrato.

El adjudicatario garantiza que las personas (empleados, colaboradores o asesores de las Partes) que participen en la ejecución del contrato se comprometan de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir los compromisos de confidencialidad y seguridad asumidos por el adjudicatario, así como a cumplir con las medidas técnicas y organizativas, que habrán de ser debidamente informadas.

Por su parte el adjudicador se compromete a no divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

### **3.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

### **3.4. Revisión de precios**

Al respecto de la revisión de precios resulta de aplicación el artículo 103 de la LCSP, que regula la revisión de precios en consonancia con lo dispuesto en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Teniendo en cuenta lo anterior, si procediera la revisión se indicará así en el **apartado J** del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### **3.5. Derechos de propiedad intelectual o industrial**

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del adjudicador. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión online de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

El adjudicatario no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a tercero ningún dato o documento procedente de los trabajos de no mediar consentimiento expreso del adjudicador propietario de los mismos, obligándose a resarcir al mismo por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran arrojarse.

El adjudicador se reserva en exclusiva el derecho de explotación de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación.

El adjudicatario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimiento, equipos utilizados en la ejecución del contrato y trabajos entregados al adjudicador.

### **3.6. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el **apartado N** del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo VII**.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Valoración y pago de los trabajos**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato, siendo la forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado Ñ** del cuadro-resumen.

La valoración de los trabajos se realizará conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado D** del cuadro-resumen.

### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XIII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIV** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### **4.3. Responsable del contrato**

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Al responsable del contrato que figura en el **Apartado A** del cuadro-resumen le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

#### **4.4. Programa de trabajo**

Si el órgano de contratación estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por el órgano de contratación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

#### **4.5. Prevención de delitos**

El adjudicatario manifiesta conocer la especial importancia que para el adjudicador tiene el estricto cumplimiento de sus manuales, políticas y protocolos internos así como de toda la normativa vigente y, en especial, de la normativa penal. Así las cosas, el adjudicatario se compromete a que ninguno de sus empleados incurra en actuaciones que pudieran ser constitutivas de delito o falta en el desarrollo de sus funciones respondiendo el adjudicatario de cualquier consecuencia patrimonial que se derive para el adjudicador del incumplimiento de la obligación aquí asumida. A estos efectos, el adjudicador manifiesta que cuenta con un Comité de Prevención de Delitos pudiendo acudir al mismo cualquier empleado del adjudicatario que preste servicios para el adjudicador al objeto de obtener información adicional respecto a los manuales, políticas y protocolos de aplicación en EEE o, incluso, al objeto de notificar cualquier actuación irregular de la que haya podido tener conocimiento.

Asimismo, se notifica que puede consultar el Manual de Prevención de Delitos del Grupo EEE, a través de su página web..

#### **4.6. Penalidades**

##### **4.6.1 Cumplimiento del plazo y penalidades por demora**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo XIV** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al adjudicador, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

##### **4.6.2 Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIV** de este pliego y en la forma en él previstas.

En cualquier caso, el régimen de penalidades establecido deberá respetar los límites recogidos en la LCSP.

#### **4.7. Especificidades de los contratos de elaboración de proyectos de obra**

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas,

errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, el adjudicador podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar al adjudicador una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

En el segundo caso el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el adjudicatario en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar al adjudicador una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

El contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por el órgano de contratación, siendo a cargo de estas, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

#### **4.8. Especificidades de los contratos de dirección facultativa**

En los contratos de servicios que tengan por objeto la contratación de la Dirección facultativa de una obra, dicha Dirección asumirá, además de todas aquellas funciones especificadas en el Pliego de Prescripciones técnicas, las facultades del responsable del contrato conforme a lo dispuesto en el art. 60.2 LCSP. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

#### **4.9. Protección de datos de carácter personal**

##### **4.9.1. Deber de información**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios son incorporados en tratamientos responsabilidad del Adjudicador. Estos datos son recogidos y tratados por el Adjudicador, con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego, por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-, siendo la licitud del tratamiento el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1 c del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos).

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario.

Los datos serán tratados de manera confidencial y serán comunicados a entidades de control y fiscalización como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a otras o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos. Asimismo, se informa que, los datos también podrán ser comunicados a otras empresas del Grupo SEPIDES y a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales, para fines administrativos internos que incluye el tratamiento de datos personales de contratistas. Esta comunicación está amparada en el interés legítimo al ser parte de un Grupo Empresarial.

El Licitador/Contratista, en el caso de que aporte documentos que contengan datos de carácter personal, en su calidad y condición de responsable del tratamiento respecto de los datos de carácter personal tratados en el desarrollo de su objeto social, se obliga a informar al/los tercero(s) afectado(s) sobre el tratamiento de sus datos por el adjudicador y las finalidades del mismo, así como de los derechos que le asisten y dirección para su ejercicio, siendo el interesado igualmente responsable de la legitimidad de los mismos, respecto de la veracidad y corrección de los datos.

En relación con lo expuesto en el apartado anterior, el Licitador/Contratista comunicará al adjudicador únicamente datos de carácter personal adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que son requeridos, así como datos exactos y actualizados de forma que respondan con veracidad a la situación actual del interesado, siendo preciso que se adopten todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación por el Licitador/Contratista cuando resultaran ser inexactos, en todo o en parte, o incompletos, y todo ello, sin perjuicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación que corresponden al interesado. Es obligación del Licitador/Contratista a comunicar al adjudicador en el plazo legalmente establecido al efecto los datos debidamente rectificados según proceda.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida al adjudicador, en dirección C / Velázquez 134 Bis - 28006 - Madrid (España).

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) o a través de su Sede Electrónica: [sedeagpd.es](http://sedeagpd.es). Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto a través de la dirección de correo electrónico: [protecciondedatos@sepides.es](mailto:protecciondedatos@sepides.es) <mailto:protecciondedatos@hunos.es>

#### 4.9.2. Encargado de tratamiento

El Adjudicador, como responsable del tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), determina las instrucciones para el tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario del contrato cuando de conformidad con lo especificado en el indique en el **apartado R del cuadro resumen** adquiera la condición de Encargado del Tratamiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo



122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Además de lo establecido en esta cláusula quedará obligado a respetar las instrucciones del Contrato de Encargado del Tratamiento recogidas en el anexo **XXI** del presente pliego en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.2 del RGPD y la Disposición Adicional Vigésimoquinta de la LCSP.

Las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

- a) La finalidad del tratamiento de los datos personales por parte del adjudicatario será las actividades a desarrollar conforme a lo especificado en el pliego técnico..

El uso con finalidades distintas a las aquí señaladas de los datos personales supone un incumplimiento por parte del adjudicatario que pasará a ocupar la posición de responsable del tratamiento debiendo cumplir con la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los tratamientos realizados.

- b) El presente contrato se someterá a la vigente normativa en materia de protección de datos personales al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa complementaria, así como, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y su normativa de desarrollo si fuese de aplicación al presente contrato de prestación de servicio.

- c) El licitador deberá identificar en la oferta:

- Las prestaciones de servicios que van a ser objeto de subcontratación (cuando la misma esté contemplada en los pliegos), con identificación de la empresa, entidad o profesionales subcontratados debiendo reunir los mismos criterios de solvencia profesional o técnica requeridos en este pliego.
- Los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) utilizados y si los mismos fuesen objeto de subcontratación: con identificación de la entidad subcontratada y con acreditación de los mismos requisitos de solvencia exigidos al adjudicatario.

- d) En la ejecución de la prestación del servicio el adjudicatario no podrá realizar transferencias internacionales de datos personales fuera de la Unión Europea, siendo la única excepción los países, organizaciones o territorios que hayan sido declarados con un nivel adecuado de protección por parte de las autoridades de control en materia de protección de datos o cuando sea precisa la transferencia en cumplimiento de una obligación legal, convenio internacional o requerimiento judicial.

- e) El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable, antes de la formalización del mismo que contenga:

- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
- Ubicación de la prestación de los servicios.

El adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos. En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de los países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección.

El adjudicatario responderá de los incumplimientos de las presentes estipulaciones por parte de los subcontratistas tanto aquellos que hayan sido declarados como aquellos otros que participen en la prestación de los servicios sin conocimiento por parte de SEPIDES.

A todos los efectos, cuando el servicio licitado permitiera la subcontratación, ésta quedará sometida en idénticos términos a lo descrito. Por ello, será necesario declarar expresamente la localización de los servicios o recursos concernientes a los subcontratados. Cuando existieran varios subcontratados, será necesario declararlo de cada uno de ellos, de manera individualizada.

Cuando el contrato hubiera sido adjudicado, y existiera una modificación que afectará a la ubicación o prestación del servicio, incluyendo cambios en la subcontratación, deberán ser comunicados sin demora, al adjudicador, identificando claramente los cambios producidos.

El adjudicatario será a todos los efectos responsable directo de los incumplimientos derivados de tal subcontratación y de las obligaciones declaradas.

#### **4.10. Seguridad de la Información**

##### **A. Incidentes de seguridad**

El adjudicatario notificará con carácter urgente, al Responsable del Contrato, la existencia de cualquier incidencia, que pudiera afectar a la seguridad de la información, que conociera en el desarrollo de las tareas objeto del contrato y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de la entidad contratante.

Con carácter general, se comunicarán en el plazo máximo de 24 horas naturales las incidencias sobre el sistema de información o sobre los datos personales, que se produzcan.

##### **B. Confidencialidad dentro del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra M de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se determina la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto al contratista. Por tanto, el adjudicatario estará obligado a mantener la plena confidencialidad y secreto, con respecto a la información manejada durante la ejecución del contrato. Esta obligación tendrá una duración cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato, se haya determinado un plazo mayor.

Se considera a todos los efectos, “toda la información y documentación relativa a la entidad contratante, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos”, que pudiera conocer el adjudicatario con motivo de la ejecución del contrato. La entidad no otorga derecho alguno al adjudicatario, por el acceso a su sistema de información. A todos los efectos, se le asigna por defecto el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de la entidad contratante, sin su previo consentimiento expreso y previo. Asimismo, la adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato, para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de la entidad contratante, pero si suponga el acceso a las instalaciones, la adjudicataria se compromete a mantener plena

confidencialidad de la información que pudiera conocerse de manera accidental por los accesos a las instalaciones.

La adjudicataria se compromete a formalizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, adscrita a la ejecución del contrato, y mantener una sensibilización y formación constante.

Cuando la información presentada incluya datos personales, será necesario considerar las disposiciones en relación a Protección de Datos, en la normativa vigente. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se aplicarán las cláusulas al efecto.

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de contratación, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

El contratante podrá facilitar al adjudicatario el acceso a sistemas y entornos colaborativos necesarios para el desempeño de la prestación del servicio y/o proyecto. Dichos recursos titularidad del contratante sólo se utilizarán de acuerdo a las instrucciones de uso, procedimientos e instrucciones del contratante y únicamente para desempeñar la función asignada. En ningún caso el adjudicatario y el personal asignado para desarrollar la actividad objeto del presente pliego podrá hacer uso de dichos recursos para asuntos personales y/o servicios o proyectos que no sean los estrictamente descritos en el presente pliego y/o sus anexos.

El contratante se reserva el derecho y la capacidad de iniciar las acciones que considere oportunas en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de los protocolos y normas de seguridad establecidas para el uso y acceso a los sistemas de información.

### C. Confidencialidad en el proceso de contratación

A los efectos de la presente, se considera confidencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas la normativa del sector público, las relativas a la obligación de publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el adjudicatario no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores, cuando la hayan declarado como confidencial en su oferta, pudiendo verse afectados, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el propio procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales del contrato, y en todo caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, proveedora contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores.

Así mismo, toda la documentación o información facilitada por el Contratante a los licitadores para disponer de la información precisa para la presentación de las ofertas correspondientes, tiene carácter confidencial, debiendo ser tratada por éstos como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si el Contratante facilitara al adjudicatario información adicional necesaria para la realización de los trabajos, ésta deberá ser considerada como

confidencial, por lo que tanto él como cualquiera persona que intervenga o esté relacionado con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal.

Cuando la información presentada incluya datos personales, será necesario considerar las disposiciones en relación a Protección de Datos, en la normativa vigente.

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de licitación, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

Toda la información tratada, generada o relativa a la ejecución del contrato debe ser devuelta al Contratante en el momento de finalización del contrato.

#### **4.11. Esquema Nacional de Seguridad**

##### **A. Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad (ENS)**

Teniendo en cuenta la obligación de cumplir con lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas de Seguridad recogida en el artículo 30 “Perfiles de cumplimiento específicos y acreditación de entidades de implementación de configuraciones seguras” del Real Decreto Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en consideración a la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, donde se establece que los operadores del sector privado que presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad cuando se trate de sistemas de categoría Básica, o la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, cuando se trate de sistemas de categorías Media o Alta.

En base a lo dispuesto anteriormente, y al análisis de los riesgos a los que están expuestos los servicios objeto de licitación, la entidad contratante, establece como necesario que la entidad licitadora deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, de categoría Media o Alta de los servicios indicados. En el caso de que el licitador no disponga de la conformidad del ENS en el momento de presentación de la correspondiente oferta, deberá comprometerse en su obtención en el plazo improrrogable de 12 meses, a contar desde la fecha de adjudicación de la oferta.

Así mismo, deberá mantener la conformidad vigente durante todo el ciclo de vida del contrato. Cuando el adjudicatario perdiera la correspondiente conformidad –certificación, o se haya retirado temporalmente la misma, deberá comunicarlos de manera inmediata y sin dilación indebida a la entidad contratante, quien deberá considerar el impacto en contrato, de tal condición.

La empresa licitadora asume su obligación de cumplir plenamente con el Esquema Nacional de Seguridad, y con la necesidad de que sus prestadores y proveedores, dispongan de la correspondiente conformidad con el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo.

##### **B. Adquisición de nuevos componentes del sistema**

*Esta cláusula resulta de aplicación cuando los servicios implican adquisición de nuevos componentes del sistema*

Adicionalmente, y cuando se presente la necesidad de adquirir nuevos componentes afectados por el cumplimiento del ENS, el adjudicatario realizará las evaluaciones necesarias de dichas necesidades, teniendo en cuenta los requisitos de seguridad aplicables.

#### C. Software on-premise (instalado en modelo local)

*Esta cláusula resulta de aplicación si los servicios implican la adquisición de software on-premise*

Así mismo, al tratarse de un sistema de información on-premise, (instalado en modo local) y de conformidad con lo establecido en el “Abstract-Requisitos de Seguridad Adicionales para Soluciones en la Nube (SaaS) implementadas en Modo Local” y el “Abstract- Obligaciones de los prestadores de servicios a las entidades públicas”, la entidad adjudicataria deberá aportar los siguientes documentos:

- Guía de Instalación y Configuración Segura del Sistema destinada a Administradores.
- Guía de Uso Seguro del Sistema destinada a usuarios finales.
- Guía de Recomendaciones para la gestión de la relación entre proveedor y cliente contratante.

#### D. Formación

*Esta cláusula resulta de aplicación cuando el objeto de contratación requiera formación del personal. Específicamente se considera necesario cuando se percibe una necesidad de transferencia tecnológica por parte de un proveedor a personal de la contratante*

Cuando el objeto de la licitación sea la adquisición de herramientas y/o soluciones tecnológicas, quienes concurren a la misma deberán incluir necesariamente en su oferta la ejecución de acciones de formación relacionadas con el uso y configuración de las mismas y la plena transferencia tecnológica de los conocimientos necesarios para que el personal de la adjudicadora pueda manejar la tecnología presentada, estableciéndose cuando sea preciso, formaciones certificadas por los partner proveedoras de las soluciones.

#### E. Reutilización de la información

*Esta cláusula resulta de aplicación cuando el objeto de la contratación genere datos susceptibles de ser publicados en Open Data*

La empresa adjudicataria deberá de proporcionar, a lo largo de todo el periodo de ejecución del contrato, información relativa a la prestación de servicios o al ejercicio de potestades administrativas delegadas que el contratante considere que ha de ser publicada. La información que se facilite deberá cumplir con los criterios de calidad establecidos por la contratante.

#### F. Transferencia tecnológica

*Esta cláusula resulta de aplicación cuando el objeto de la contratación genere documentación de carácter técnico que podrá ser necesaria a futuro por parte del personal de la contratante y/u otros adjudicatarios*

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por el contratante, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un total conocimiento técnico de las circunstancias en las que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizadas para resolverlos.

#### G. Niveles de servicio

*Esta cláusula resulta de aplicación cuando el objeto de contratación requiera de unos controles de calidad o se requiera un suministro periódico de un servicio*

El licitador proporcionará, para su formalización con el contratante un acuerdo de nivel de servicio, en el cual se reflejarán las características del servicio prestado y las responsabilidades de las partes. El licitador deberá incluir un detalle de la calidad mínima del servicio prestado y las consecuencias de su incumplimiento, el mecanismo para acreditar el cumplimiento de las obligaciones del nivel de servicio indicadas y el procedimiento de coordinación en caso de incidencias y desastres.

#### **5.1. Entrega de los trabajos**

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que proceda a la emisión de la factura.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

#### **5.2. Plazo y devolución de la garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado G** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### **5. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato:

- a) La declaración de concurso del contratista en los términos dispuestos por el art. 61.2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- b) El mutuo acuerdo entre el órgano de contratación y el contratista.
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

d) El incumplimiento por el contratista de las obligaciones esenciales asumidas por el mismo.

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) Las que se señalen específicamente en **Anexo XVII** al pliego.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al adjudicador.

## **6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

Conforme a lo especificado en el art. 319.1 LCSP, el régimen de modificación del contrato de los poderes adjudicadores no Administración Pública se rige por lo contemplado en los artículos del 203 a 205 LCSP.

De este modo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se prevea en el en el **apartado P** del cuadro-resumen y **Anexo XVI**, y excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno y publicarse en el perfil de contratante.

### **7.1. Modificaciones previstas**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XVI** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, que, en ningún caso, podrá superar el 20% del importe del contrato, y el procedimiento a seguir. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del órgano de contratación, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

## **7.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

## **7. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN**

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de los poderes adjudicadores no Administración Pública, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela. Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria y que se señala en el **apartado Q** del cuadro resumen.

De este modo, las actuaciones definidas en el Apartado 2 del art. 44 de la LCSP, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado Q** del cuadro-resumen.



## ANEXO II.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

### Artículo 100.2 LCSP

Para el cálculo del presupuesto se han tenido en cuenta gastos directos, y gastos indirectos, conformados por gastos de estructura y beneficio industrial del licitador, y cuantos gastos derivados de la ejecución del contrato, que, según los documentos contractuales y legislación vigente, son de cuenta del ADJUDICATARIO, así como los tributos de cualquier índole, salvo el Impuesto del Valor Añadido, que figurará en la oferta como partida independiente.

Asimismo, se señala que, de cara a los cálculos del coste de la mano de obra, los mismos se han realizado conforme al Convenio Colectivo de la Construcción de Bizkaia.

	Ingeniero Técnico en Topografía (€)	Auxiliar (€)	Total	
Hora de campo (*)	22,36	15,71	38,07	
Hora de campo estimada	29,52	20,74	50,26	
Número de horas	2,50		125,65	
Hora de gabinete	29,52		29,52	
Total mano de obra			155,17	a)
Medios materiales			8,00	b)
<i>Estación total</i>				
<i>Nivel de precisión</i>				
<i>Mira doble mm</i>				
<i>Mira ínvar</i>				
<i>Prisma reflector</i>				
<i>Jalón base óptica</i>				
<i>Teodolito de segundos</i>				
<b>Total mano de obra y materiales</b>			<b>163,17</b>	a)+ b)
Costes indirectos	3,00%		4,90	
PEM			168,07	
Gastos generales	13,00%		21,85	
Beneficio Industrial	6,00%		10,08	
<b>Control de 8 puntos (Ud.)</b>			<b>200,00</b>	
<b>Control anual (15 controles)</b>			<b>3.000,00</b>	

(\*) Según tablas salariales 2024 del Convenio Colectivo de Construcción de Bizkaia

### ANEXO III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 159.4 C) LCSP

D. ...., mayor de edad, con domicilio en ..... provincia de ..... c/ .....  
núm. .... con D.N.I. núm. ...., en nombre y representación de ....., con N.I.F.  
nº  
....., y con domicilio social en ..... provincia de ..... C/ ..... Núm.  
..... al objeto de participar en la licitación para la contratación de .....lote....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que la empresa a la que represento dispone de **capacidad de obrar y jurídica** necesaria para contratar en el presente procedimiento. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes. En el caso de actuar como representante, que ostenta poder bastante para ello.
2. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en **prohibiciones de contratar** alguna.
3. Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las **obligaciones tributarias y de Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que la empresa cumple los requisitos de **capacidad y solvencia**, o, en su caso, **clasificación**, exigidos en este Pliego.
5. Que integra la solvencia por medios externos:

Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2

LCSP No.

6. Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

7. Que se trata de **empresa extranjera**:

Sí, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

No.

8. Que la empresa es una **PYME**:

Sí

No

9. Que, conforme a lo estipulado en el artículo 159 de la LCSP **figura inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)** o, en su caso, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **y que las circunstancias y datos que figuran inscritos no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.**

Sí han experimentado variación (en su caso, indicar cuáles):

- NO han experimentado variación
- No procede por no figurar inscrita (en su caso, pasar a la casilla número 10)

10. **Que hace uso de la facultad, prevista en el artículo 159 de la LCSP, de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, declarando que ha aportado la documentación preceptiva no habiendo recibido requerimiento de subsanación:**

SÍ - En tal caso, **aporta acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el correspondiente Registro, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar** cuando sea requerido de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2 del Pliego de Cláusulas Particulares.

- NO
- No procede, por figurar inscrita en ROLECE

11. **Que está en posesión de la **habilitación** especial exigible para realizar la prestación.**

- SI  NO /  No Procede (en el caso de que no se exija habilitación)

12. **Que se compromete a la **adscripción del contrato de los medios personales y/o materiales** indicados, en su caso, en el Anexo VI del pliego de Cláusulas Particulares.**

- SI  NO /  No Procede (en el caso de que no se exija adscripción de medios)

13. **Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2.3.2. del Pliego de Cláusulas Particulares.**

14. **DECLARACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE TENGA PREVISTO SUBCONTRATAR**  
(En el caso de que se exija en el apartado *N. SUBCONTRATACIÓN* del cuadro resumen del PCAP):

Lo que declara responsablemente en ....., a ... de ..... de.....

Fdo.:

## ANEXO V- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

(Especificar por cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica y profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a los que se refieren los criterios de solvencia marcados

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 87 LCSP)

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b>
	<p>Criterios: Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.</p> <p>Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario mediante las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</p>
<input type="checkbox"/> b)	<b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b>
	<p>Criterios:</p> <p>Se acreditará mediante: Certificado expedido por el asegurador</p>
<input type="checkbox"/> c)	<b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b>
	<p>Criterios:</p> <p><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo de .....€</p> <p><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de .....entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que está vencida la obligación de aprobación de cuentas</p> <p>Se acreditará mediante.</p>

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (art. 90 LCSP)

*\*Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a)*

<input checked="" type="checkbox"/> a)	<b>Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.</b>
	<p>Criterios: El requisito mínimo será acreditar la ejecución de al menos UN contrato de servicios de similares características de al menos el 75 % del presupuesto base de licitación o DOS que sumen el 100 %.</p> <p>Se acreditará mediante: Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán</p>

	comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
<input type="checkbox"/> b)	<b>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> c)	<b>Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> d)	<b>Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.</b>
	Criterios  Se acreditará mediante
<input type="checkbox"/> e)	<b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> f)	<b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> g)	<b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> h)	<b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:
<input type="checkbox"/> i)	<b>Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.</b>
	Criterios:  Se acreditará mediante:

2.- El empresario también **podrá** acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 b LCSP): **NO APLICA**

<b>LOTE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>

3.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.  SÍ  NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador  SÍ  NO

## ANEXO VI -ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, con carácter de mínimo, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales:

- Un/a Ingeniero/a Técnico o Superior en Topografía, con una experiencia mínima de 5 años en la ejecución de trabajos topográficos.

### ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación deberá acreditar la disposición efectiva del personal indicado mediante lo siguiente:

- Copia de la titulación exigida.
- Currículum vitae con un detalle suficiente que permita cotejar el cumplimiento de la experiencia exigida.

Compromiso de adscripción de medios materiales:

Con carácter de mínimo, se deberán adscribir al contrato los siguientes medios materiales:

- Un vehículo todo terreno,
- los EPIs necesarios
- Una estación total
- Un nivel de precisión con su respectivo juego de micrómetro y placa planoparalela,
- Una mira de doble milímetro y mira invar de precisión
- Un n prisma reflector
- Un jalón con base óptica para poligonación de precisión
- Un nivel digital de precisión
- Un teodolito de segundos

### ACREDITACIÓN:

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de los medios indicados mediante la ficha descriptiva de cada uno de ellos o, en su defecto, cualquier otro medio que justifique su efectiva disposición.

Resolución del contrato

Imposición de penalidades según **Anexo XIV**

**ANEXO VIII- MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE  
FORMA AUTOMÁTICA**

Dº/Dª .....con DNI nº ..... con domicilio en ..... en nombre de ..... con CIF nº ..... y con domicilio fiscal en ..... Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de:

<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario Ofertado (€/Sin IVA)</b>	<b>Unidades máximas</b>	<b>Total (€/Sin IVA)</b>	<b>IVA (€)</b>	<b>TOTAL CON IVA (€)</b>
Control microgeodésico de 8 puntos		<b>15</b>			

*Los licitadores deberán indicar el precio unitario ofrecido por cada control microgeodésico de 8 puntos a realizar, así como el total, resultado de multiplicar el precio unitario de dicho concepto por el número máximo de controles estipulado (15)*

En .....a .....de .....de 202

Fdo.:



## ANEXO IX.- PRECIOS UNITARIOS

<b>Concepto</b>	<b>Precio Unitario Máximo (€/Sin IVA)</b>
Control microgeodésico 8 puntos	200

## ANEXO XII - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE

### ÚNICO CRITERIO: PROPOSICION ECONOMICA: PRECIO – HASTA 100 PUNTOS

**La proposición económica se valorará de la siguiente manera:**

**El licitador que presente la oferta más baja** recibirá la máxima puntuación (100 puntos). El licitador que no oferte mejora sobre el importe de licitación será evaluado con cero puntos. El resto de los licitadores serán puntuados según la siguiente fórmula:

$$PO = 100 \times (B/BM)$$

**Donde:**

**PO:** Puntuación de Oferta.

**B:** Baja porcentual de la oferta a valorar.

**BM:** Baja porcentual máxima ofertada.

La puntuación se redondeará al segundo decimal.

Se entenderá que incurren presuntamente en **valores anormales o desproporcionados**, aquellas ofertas cuya baja supere en 10 puntos porcentuales a la baja media o, en el caso de que exista un único licitador, cuando su oferta sea inferior al 30% del presupuesto base de licitación.

En este supuesto, se requerirá a los licitadores que aporten, en el plazo de tres días, un informe justificativo, si lo desean, en relación con el precio ofertado. Si no es aportado el citado informe en el plazo establecido, la oferta será automáticamente considerada como de valores anormales o desproporcionados de forma firme. En dicho informe justificativo será preceptivo tener en cuenta también el coste de las mejoras que el licitador hubiese ofertado.

En otro caso, el adjudicador se reserva el derecho de decidir libremente sobre la admisibilidad o no de la oferta, en función del informe recibido del licitador, las específicas características del expediente y otros elementos que resulte oportuno considerar.

A las ofertas no incurso en valores anormales o desproporcionados se les asignará la puntuación obtenida de la siguiente forma:

$$PE = 100 \times \frac{B}{BM_{\text{Máx}}}$$

Siendo “BM<sub>Máx</sub>” la máxima baja presentada.

Se entiende por baja de una oferta, la diferencia entre el presupuesto base de licitación y el presupuesto de la oferta correspondiente, en tanto por ciento. La puntuación económica se redondeará al segundo decimal.

$$Baja \text{ porcentual de la oferta } (B) = \frac{\text{importe de licitación} - \text{importe de la oferta}}{\text{importe de licitación}} \times 100$$

## **2. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL**

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios recogidos en el art. 147.2 de la LCSP.

### ANEXO XIII- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, es condición especial para la ejecución de este contrato, que el adjudicatario imparta a las personas adscritas a la ejecución del contrato una acción formativa en materia de prevención de riesgos laborales de al menos 2 horas de duración.

La acreditación de esta condición se realizará mediante declaración, de la empresa adjudicataria manifestando su cumplimiento con anterioridad a la finalización del contrato, sin perjuicio de la documentación acreditativa de la misma que, al efecto, pueda solicitar el responsable del contrato.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- Causa de resolución del contrato.
- Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

**En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte del ADJUDICADOR al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.**

## ANEXO XIV- PENALIDADES

### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES

#### **Penalidades por incumplimiento de plazos**

El incumplimiento en la ejecución de los controles y elaboración semanal del estadillo que, como Anexo 1, se acompaña al PPT, por causas imputables al adjudicatario, llevará aparejada una penalización del 10% del importe mensual del contrato del mes en el que se produzca.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento reiterado de los plazos, entendiéndose como tal el tercer apercibimiento por parte del Responsable del Contrato al adjudicatario que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad, facultará al órgano de contratación a resolver el contrato o a imponer nuevas penalidades.

#### **Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato**

El cumplimiento defectuoso de la prestación del *contrato*, tales como la elaboración del estadillo de forma incompleta o errada, conllevará una penalización del 10% de la base imponible de la factura correspondiente al mes en el que se produzca.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de mantenerse o reiterarse una defectuosa ejecución del contrato, tras el tercer apercibimiento escrito del Responsable del Contrato al adjudicatario que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación tendrá la facultad de resolver el contrato o imponer nuevas penalidades.

#### **Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución**

**Penalidades:** El incumplimiento de la condición especial de ejecución especificada en el Anexo XIII del presente Pliego, llevará aparejada el establecimiento de una penalización del 10% del importe del contrato.

#### **Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios.**

#### **Penalizaciones:**

La sustitución de cualquiera de los miembros adscritos al contrato sin el consentimiento por escrito del órgano de contratación o la detección, por parte de la contratante, de la falta de los medios materiales requeridos dará lugar, como regla general, a una penalidad cuya cuantía será del 10% de la base imponible de la factura correspondiente al mes en el que se produzca.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento reiterado de la adscripción de medios, entendiéndose como tal el tercer apercibimiento por parte del Responsable del Contrato al adjudicatario que haya dado lugar a la imposición de la correspondiente penalidad, facultará al órgano de contratación a resolver el contrato o a imponer nuevas penalidades.

***Estas penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía en su caso.***

## **ANEXO XVI.- MODIFICACIONES PREVISTAS**

### **CIRCUNSTANCIAS DE LA MODIFICACIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP, podrá modificarse el alcance del contrato, de forma que varíe la frecuencia o número de controles a realizar, cuando motivos de seguridad o requerimientos legales de terceros así lo hagan necesario.

### **CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN**

Las modificaciones, una vez aprobadas por el Órgano de Contratación, se sustanciarán mediante adenda al contrato.

El coste del contrato se incrementará o reducirá según corresponda, tomando como referencia la oferta económica realizada por el adjudicatario por cada control.

### **PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDE AFECTAR:**

El porcentaje que puedan suponer estas modificaciones no podrá superar el 20% del precio de adjudicación del contrato.

## **ANEXO XVIII - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

Presidente: Secretaria General

Secretaria: Técnico responsable de Unidad de Contratación

Vocal: Subdirector de Contabilidad

Vocal: Técnico de la Dirección Comercial del Negocio Inmobiliario, Comunicación y Relaciones Institucionales

Vocal: Técnico de la Unidad de Contratación o miembro de la Dirección de Asesoría Jurídica Inmobiliaria

Vocal: Directora de Planificación y Control

En el caso de ausencia de la Secretaria General, asumirá la Presidencia de la Mesa de Contratación la Secretaria de la Mesa. En este caso, la Secretaría será asumida por un miembro de la Asesoría Jurídica.

## ANEXO XIX - MODELO DE AVAL

.....Sociedad Anónima, sucursal de calle ..... núm. y en su nombre y representación D. .... y D. ...., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### AVALA

solidariamente a ....., con N.I.F....., frente a (*DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PODER ADJUDICADOR*), con N.I.F. (.....), con domicilio (.....), hasta la cantidad de ..... en concepto de GARANTÍA (*PROVISIONAL/DEFINITA*), para responder de las obligaciones derivadas de la (*PARTICIPACIÓN/ADJUDICACIÓN*) de la licitación para la ("*NOMBRE DE LA LICITACIÓN Y NÚM. EXPEDIENTE*")

El presente aval se presta, en concepto de garantía a primera solicitud, con renuncia expresa al beneficio de excusión, y con compromiso de pago al primer requerimiento. En consecuencia, el Banco se compromete expresamente a efectuar el pago a (denominación social del poder adjudicador) de la indicada cantidad por éste reclamada, dentro de los tres días siguientes al primer requerimiento que haga al banco con tal objeto.

Este aval tendrá validez en tanto (*DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PODER ADJUDICADOR*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número .....

En ..... a ..... de ..... de



## ANEXO XX - MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad ..... con N.I.F., nº ..... , y con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la C/ ..... nº ..... de ....., C.P. ...., y en su nombre y representación D. ...., y D. .... con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

### ASEGURA

A ....., N.I.F. .... en concepto de tomador del seguro, ante (*DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PODER ADJUDICADOR*), con N.I.F. (.....), en adelante asegurado, hasta el importe de ....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concepto de GARANTIA (*PROVISIONAL/DEFINITIVA*), para responder de las obligaciones derivadas de la (*PARTICIPACIÓN/ADJUDICACIÓN*) de la licitación para la ("*DENOMINACIÓN DEL CONTRATO Y NUM. DE EXPEDIENTE*").

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en la normativa de contratación del sector público estatal vigente.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que al asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de (*DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PODER ADJUDICADOR*) en los mismos términos y condiciones generales establecidas en la Normativa de Contratación del Estado vigente.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (*DENOMINACIÓN SOCIAL DEL PODER ADJUDICADOR*) autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En....., a ..... de .....de